

CON FUNDAMENTO EN LAS DISPOSICIONES GENERALES Y EL TÍTULO QUINTO DE LOS LINEAMIENTOS PARA EL USO DE INSTALACIONES Y SERVICIOS DE LOS PLANTELES DEL SISTEMA CONALEP, SE EXPIDE EL SIGUIENTE:

REGLAMENTO

Para el uso de laboratorios de informática, que será utilizado para fines educativos, de investigación, de apoyo a las actividades académicas y de capacitación del Colegio

OBJETIVO:

Proporcionar las herramientas tecnológicas necesarias para desarrollar las actividades académicas de la comunidad estudiantil de este plantel.

USO DEL LABORATORIO DE INFORMÁTICA:

El uso del Laboratorio de Informática está estrictamente reservado para los alumnos, docentes, personal del CONALEP y grupos de capacitación.

USUARIO:

Se entenderá por usuario a toda persona que utiliza un dispositivo informático o computadora para realizar actividades con distintos propósitos dentro del Laboratorio de Informática. De acuerdo con el párrafo anterior, todos los usuarios deberán observar el presente reglamento.

NORMATIVA:

1. El horario para utilizar el Laboratorio de Informática será de 7:00 a 21:00 horas, de Lunes a Viernes.
2. El docente, capacitador o coordinador de la actividad en el Laboratorio de Informática, deberá registrar el acceso en la Bitácora de Uso de Laboratorios, solicitando su asignación al jefe de informática.
3. Para poder trabajar de manera eficiente, los usuarios del Laboratorio de Informática deberán mantenerlo limpio y ordenado.
4. Para no interferir con el trabajo de los demás, se debe hablar en voz baja y utilizar un vocabulario apropiado.
5. No está permitido más de dos alumnos por computadora (a menos que la práctica así lo justifique), ni sentarse en los escritorios o mesas de trabajo.
6. Para uso del Laboratorio de Informática en alguna asignatura o módulo de la carrera de P.T.B en Mantenimiento de Equipo de Cómputo, el docente se pondrá en contacto con el jefe de informática para coordinarlo.

7. No está permitido fumar, comer, beber, ni introducir a las instalaciones gomas de mascar ni recipientes que contengan alimentos o líquidos.
8. El equipo no será desconectado ni cambiado de lugar, salvo previa coordinación con el jefe de informática.
9. No está permitido la instalación de programas en las computadoras sin la autorización del jefe de informática para coordinarlo.
10. Los programas instalados en las computadoras y que tiene licencia a nombre del Colegio Estatal, no podrán ser copiados para uso particular.
11. Está prohibido el uso de las computadoras para video juegos, mensajero instantáneo, redes sociales y plataformas de streaming, salvo en los que los módulos lo requieran.
12. No está permitido el acceso a programas y sitios web que pongan en riesgo la integridad y seguridad de la red CONALEP o cuyo contenido sea considerado contrario a la moral y buenas costumbres. Así mismo no está permitido el acceso a aquellos que violen los derechos de autor.
13. El jefe de informática podrá tomar las medidas necesarias para garantizar y asegurar el buen uso de las instalaciones, así como un ambiente propio para trabajar.
14. En ninguna circunstancia el usuario podrá disponer del equipo sin vigilancia y supervisión del docente, instructor y/o jefe de informática.
15. Si el equipo empieza a presentar fallas, se deberá notificar de inmediato al docente, instructor y/o al jefe de informática, quien deberá dar seguimiento, debiendo quedar asentado el incidente en la Bitácora de Uso del Equipo de Cómputo.
16. Las o los alumnos serán responsables por el material olvidado en el laboratorio, así como por objetos de valor o dinero dejados en las mochilas.

SANCIONES:

1. La primera falta amerita una llamada de atención y/o sanción dependiendo de la situación de acuerdo con el reglamento escolar.
2. Si el usuario es reincidente se procederá a suspender su acceso al laboratorio.
3. En caso de ocasionar daño al equipo, el responsable cubrirá los gastos que deriven de la reparación o sustitución de este en un plazo máximo de 15 días

naturales contados a partir de la notificación del daño o extravío, el docente, capacitador o coordinador de la actividad en el Laboratorio de Informática, en caso de omisión, será acreedor a una sanción administrativa o la reparación del daño del equipo en la misma proporción que el responsable.

4. Si por alguna razón la reposición no fuera posible la o el responsable indicará por escrito al alumno o alumna la adquisición de otro material equivalente, el cual deberá entregar dentro del plazo máximo de 15 días naturales contados a partir de recibir la notificación.
5. Si un usuario maltrata verbal o físicamente a una persona dentro del laboratorio o no atendiera las sanciones impuestas por el reglamento, será considerado como falta grave aplicando la sanción correspondiente de acuerdo con el reglamento escolar.

El presente reglamento entra en vigor a partir de la fecha de su autorización.

Xalapa-Enríquez, Ver., 15 de agosto 2023.

“Transformando Conalep”

Dirección Estatal